



## **CODIGO DE ÉTICA DE JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

### **Preámbulo**

**Considerando que** la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de los demás instrumentos interamericano de derechos humanos. Se integra por juezas y jueces que deben tener la más alta autoridad moral, una reconocida competencia en materia de derechos humanos y reunir las condiciones para el ejercicio de las más altas funciones judiciales del país que lo propone.

**Teniendo en cuenta** los artículos 52, 70 y 71 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 4, 11, 16, 18, 19, 20, 24 del Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y, los artículos 15 y 21 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Reconociendo que** es necesario precisar un conjunto de principios éticos esenciales orientadores para el buen y prudente desempeño de las funciones jurisdiccionales de las juezas y jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Las Juezas y Jueces acuerdan adoptar el siguiente Código de Etica que reúne un conjunto de principios como guías orientadoras de su conducta:



## **I. Independencia**

1. Ejercerán sus funciones con total independencia de cualquier autoridad, organización, organismo o persona pública o privada. No tomarán en consideración ningún interés personal o de terceros en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.
2. No realizarán ninguna actividad que pueda afectar la confianza en su independencia.

## **II. Imparcialidad**

1. Deberán en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, ser imparciales y asegurar la apariencia de su imparcialidad.
2. Deben tomar las medidas necesarias para evitar cualquier conflicto de intereses o situaciones que razonablemente puedan ser percibidas como parciales. No participarán en la tramitación y decisión de ningún asunto en el que tengan un interés personal.

## **III. Integridad**

1. Deberán tener un comportamiento acorde con su alta investidura como integrantes de la Corte.
2. No aceptarán obsequios, privilegios o beneficios que puedan razonablemente ser percibidos como un intento de influir en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales o poner en entredicho su independencia.

## **IV. Prudencia**

Deben ejercer con moderación y prudencia la responsabilidad que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional.

## **V. Confidencialidad**

1. Respetarán el deber de discreción en la tramitación de los asuntos judiciales y administrativos.

2. Respetarán el secreto y confidencialidad de todas las deliberaciones.

## **VI. Lealtad**

1. Deberán actuar con lealtad para con la institución.
2. Al cesar en sus funciones, conservarán su deber de lealtad con la institución.

## **VII. Libertad de Expresión**

- 1 Ejercerán su derecho a la libertad de expresión de manera compatible con sus funciones, dignidad del cargo y reputación del Tribunal.
- 2 Evitarán expresarse de un modo que menoscabe la percepción de su independencia, imparcialidad, integridad o la legitimidad de la Corte.

## **VIII. Diligencia**

1. Actuarán de manera diligente en el ejercicio de sus funciones y deberán procurar que los casos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable.
2. Se comprometerán a estar disponibles en todo momento a fin de desempeñar de la mejor forma sus funciones jurisdiccionales.

## **IX. Actividades Extrajudiciales**

1. No realizarán actividades incompatibles con sus funciones jurisdiccionales o con el funcionamiento eficiente de la Corte, que afecten o parezcan afectar razonablemente su independencia e imparcialidad.

## **Observancia del Código y ámbito de aplicación**

1. Los principios éticos aquí señalados son de carácter orientador de la conducta del Juez o Jueza. Tienen el objetivo de ayudar a las juezas y jueces respecto a cuestiones éticas que pudiesen presentárseles en relación al ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.
2. El Juez o Jueza que tuviese alguna duda en relación a como proceder respecto a su conducta a la luz de los principios aquí señalados, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia del Tribunal. La Presidencia orientará al Juez o Jueza en como proceder.
3. Este conjunto de principios éticos de conducta orientarán a las Juezas y Jueces durante todo su mandato. Respecto de aquellas Juezas y Jueces que habiendo expirado su mandato siguen conociendo de asuntos que ya habían empezado a conocer, estos principios éticos se les aplicará íntegramente.
4. Los jueces y juezas que concluyan su mandato jurisdiccional así como los jueces ad hoc se orientarán por estos principios en lo que corresponda.

## **X. Entrada en Vigencia**

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y se aplicará para aquellas juezas y jueces que a partir de ese momento integren la Corte Interamericana. Este Código no se aplicará respecto de los antiguos miembros de la Corte que hayan cesado en sus funciones antes de la fecha indicada.

Montevideo, 10 de octubre de 2022.